

25



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio No. 001-2017-32720756-SCV

GUAYAQUIL, 28 de diciembre de 2017.

**Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Cuidad.-**

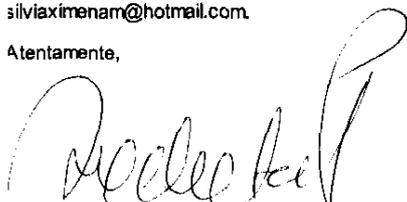
De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a usted que dentro del Juicio Coactivo Nro. 32720756-2015-SMP, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a LIDCAMP S.A., con R.U.C. 0992543353001 y su representante legal SANCHEZ TORRES JORGE GUILLERMO con C.C. 1711646958 se ha dictado la siguiente providencia:

" VISTOS: Guayaquil, 8 de diciembre de 2017; a las 08:02.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS en virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVA.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que LIDCAMP S.A., con R.U.C. 0992543353001 y su representante legal SANCHEZ TORRES JORGE GUILLERMO con C.I. 1711646958; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2300949 de fecha 15 de abril de 2016 por la suma de \$ 430.00 dólares de los Estados Unidos de América, más el 1% de interés según la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, publicada en el Registro Oficial 652 el 18-12-2015, correspondiente al título de crédito Nro. 32720756 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 0.00 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactiva.- CUMPLASE.- " f) Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León.- JUEZ DE COACTIVA.- Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco SECRETARIA DE COACTIVA.- Lo certifico.-

Lo que comunico a usted a fin de que tome nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial. Posteriores notificaciones serán recibidas en la dirección: Cdla. Los Ceibos, Sector los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo, Edif. EBC, #103 (Junto a Pharmacy's) o en el correo electrónico lexconsultoresgye@gmail.com - silviaximenam@hotmail.com.

Atentamente,


Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco
SECRETARIA DE COACTIVA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2018

RECIBIDO

10:30 TJM

SECRETARIA DE COACTIVA
RECIBIDO
10 ENE 2018
Piero Ayca
C.A.U. - GYE

Renovar para actuar,
actuar para servir

Nº TRAMITE: 456-0041-12
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
0301-5-72



16
diciembre



Julcio No. 32720756-2015-SMP
 Título de crédito No. 32720756

VISTOS: Guayaquil, 8 de diciembre de 2017; a las 08:02.- *Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS en virtud de la Acclón de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVA-* De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que LIDCAMP S.A. , con R.U.C. 0992543353001 y su representante legal SANCHEZ TORRES JORGE GUILLERMO con C.I. 1711646958; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2300949 de fecha 15 de abril de 2016 por la suma de \$ 430.00 dólares de los Estados Unidos de América, más el 1% de interés según la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, publicada en el Registro Oficial 652 el 18-12-2015, correspondiente al título de crédito Nro. 32720756 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 0.00 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactiva.- **CÚMPLASE.**

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
 DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS
 JUEZ DE COACTIVA

[Handwritten signature]
 Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco
 SECRETARIA DE COACTIVA

[Handwritten signature]
 CERTIFICO que la copia
 que antecede es fiel de
 su original
 SECRETARIA COACTIVA IESS